



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DE OCIO.¹

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio Público por actividades culturales, educativas y de ocio”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de los servicios culturales, educativos y de ocio que preste el Ayuntamiento, bien directamente, bien mediante convenio o contrato con otras instituciones o particulares.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que se benefician de los servicios prestados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia conforme a esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Devengo.

Se producirá el devengo del precio cuando se produzca la solicitud de las diferentes actividades.

Artículo 5º.- Importe.

La cuantía de las presentes tasas presenta las siguientes tarifas:

- PROGRAMA DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL PARA FINES DE SEMANA (viernes y sábado) “SANCRIS JOVEN”.

El coste de inscripción es de 10 euros anuales (octubre a mayo), independientemente del momento en que se realice la misma. Una vez formalizada la inscripción, se hará entrega de un carnet cuya pérdida conlleva un coste adicional de 2 euros por la realización del correspondiente duplicado.

- PROGRAMA DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL “SANCRIS JOVEN ESPECIAL VACACIONES”.

	Empadronados	No empadronados
1 semana	60 euros	90 euros
2 semanas	100 euros	150 euros
3 semanas	140 euros	210 euros
4 semanas	180 euros	270 euros

- ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y/O FORMATIVAS.

Cursos y talleres de hasta 5h: 15 euros.

Cursos y talleres de 6 h o más: 3 euros la hora.

Artículo 6º.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 10% de la tasa en el programa de ocio infantil y juvenil “SanCris Joven Especial Vacaciones” para aquellas familias que inscriban a dos o más

¹ Aprobada por acuerdo de Pleno de 19/09/2023.



hijos.

Artículo 7º.- Gestión.

El precio se exigirá en régimen de autoliquidación.

Junto con las solicitudes deberá presentarse el justificante del ingreso del precio correspondiente; las solicitudes que no reúnan este requisito no serán admitidas.

La baja en la actividad con devolución del importe solo se producirá por enfermedad justificada o traslado de la unidad familiar fuera del municipio, quedando sujeta a la valoración de la correspondiente Comisión cualquier otra opción no reflejada anteriormente. Dicha baja se realizará por escrito en el Ayuntamiento y dará derecho a la devolución de la parte proporcional del importe correspondiente al período que no se realice.

En el caso del programa de ocio infantil y juvenil para fines de semana “SanCris Joven”, la baja no supondrá la devolución del importe de inscripción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. - NORMAS DE USO SANCRIS JOVEN:

Se establecen las siguientes normas de uso del “SanCris Joven”, el régimen de horarios y documentación a presentar será regulado por Decreto de la Alcaldía en función de las necesidades organizativas y de funcionamiento que en cada caso sean convenientes.

NORMAS DEL PROGRAMA “SANCRIS JOVEN” Y DEBERES DE LOS USUARIOS:

- ✓ El programa es para niños y jóvenes de 2º de infantil a 4º de la ESO y empadronados en San Cristóbal de Segovia o matriculados en el CEIP Marqués del Arco (se comprobará).
- ✓ El carnet se expide en el P.I.J. (Punto de Información Juvenil), siempre y cuando se cumplan los requisitos, se realice el pago y se entregue la documentación requerida.
- ✓ Los participantes deberán comportarse de manera adecuada en cuanto a educación y decoro con los compañeros de la actividad y los monitores de la misma.
- ✓ Se deben guardar las normas de convivencia y respeto a los demás, pudiendo ser sancionada la persona que no lo cumpla con la expulsión de la actividad por un periodo variable de tiempo, que será desde un día hasta por toda la temporada, según la gravedad de la falta.
- ✓ Cuidar las instalaciones, mobiliario y materiales de la actividad.
- ✓ Cumplir de las medidas sanitarias que estén en vigor en cada momento.
- ✓ Será imprescindible la entrega del carnet original al monitor cada día, y no se permitirán fotocopias. El motivo es que en el carnet aparece el nº de teléfono del menor, por si hubiera una emergencia.
- ✓ Una vez que el niño/a o joven con autorización expresa para abandonar la actividad en solitario deje la misma, ni el monitor ni el Ayuntamiento serán responsables si algo le ocurriera.
- ✓ La actividad a realizar la determinará el monitor en el caso de las actividades guiadas. Los usuarios pueden proponer a los monitores las actividades que quieran realizar.
- ✓ Los elementos de ocio podrán ser utilizados previa autorización y bajo la supervisión de los/as monitores/as.
- ✓ Si por extravío o deterioro del carnet fuera necesario hacer uno nuevo, se pagarán 2€.

PROHIBICIONES A LOS USUARIOS:

- ✓ Queda prohibido comer durante el desarrollo de la actividad salvo si la organización de la actividad así lo incluye en ese día o los/as monitores/as lo autorizan previamente.
- ✓ Queda prohibido acudir a la actividad con signos de embriaguez o de haber consumido drogas.
- ✓ Queda prohibido el consumo de alcohol, drogas o fumar en el recinto o en las inmediaciones del recinto en el que se desarrolla la actividad.



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

- ✓ Una vez se abandone la actividad no se podrá volver a entrar, para así evitar las salidas y entradas constantes.

FALTAS Y SANCIONES:

A.- Se consideran **faltas leves** y serán sancionadas con la expulsión de la actividad en el día y la prohibición de asistencia en el día hábil posterior en caso de:

- 1 - Faltar al respeto al monitor o algún compañero.
- 2 - Desobedecer al monitor.
- 3 - Insultar al monitor o a algún compañero.
- 4 - Comer durante el desarrollo de la actividad sin autorización previa.

B.- Se consideran **faltas graves** y serán sancionadas con la expulsión de la actividad durante un mes hábil:

- 1 - Agredir físicamente al monitor.
- 2 - Agredir físicamente a algún compañero.
- 3 - Realizar acciones hacia un compañero o monitor que se puedan considerar como acciones de acoso de cualquier tipología.
- 5 - Acudir a la actividad con signos de embriaguez o de haber consumido drogas.
- 6 - Reincidir en 3 faltas leves.

C.- Se consideran faltas muy graves y serán sancionadas con la expulsión de la actividad durante toda la temporada:

- 1 - Consumir alcohol, drogas o fumar en el recinto en el que se está desarrollando la actividad.
- 2 - Destrozar el material o el mobiliario intencionadamente.
- 3 - Realizar actos incívicos contra las instalaciones en las que se desarrolla la actividad.
- 4 - Reincidir en 3 faltas graves.

Las faltas que no están contempladas se sancionarán según su gravedad y ésta será valorada por el monitor junto con el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia. Estas normas podrán modificarse durante el curso.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que se hayan cumplido los trámites que establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”